

BUIN, 06 DIC 2019

DECRETO ALCALDICO N° 3622 / VISTOS: Lo dispuesto en el, Art. 19, inciso 3º de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i) y letra j), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; Art. 19, N° 8 de la Constitución Política de la República; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 2865 de fecha 31 de Octubre de 2018, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- La Providencia N° 16.029, de fecha 27 de noviembre de 2019, ingresada por Gloria González Caro de la Junta de Vecinos El Recurso, donde solicita autorización para realizar fiesta bailable. Con la Resolución del Sr. Alcalde donde autoriza e instruye decretar con venta de alcohol.

3.- La Providencia N° 15.926, de fecha 25 de noviembre de 2019, a nombre de Mauricio Ligüeña Soto, donde solicita autorización para realizar evento musical. Con la Resolución del Sr. Alcalde donde autoriza e instruye decretar con venta de alcohol, exento de pago, desde las 21:00 a 03:00 de la madrugada.

DECRETO.

1.- Autorizase la realización de las actividades que se indican, en la fecha, horario y lugar señalado, de acuerdo a lo solicitado por los interesados:

Solicitante	Actividad	Fecha Horario	Lugar
Junta de Vecinos El Recurso	Fiesta Bailable	07.12.2019 20:00 a las 03:00 de la madrugada del día siguiente.	Escuela Antigua El Recurso.
Mauricio Ligüeña Soto	Evento Musical	07.12.2019 21:00 a las 03:00 de la madrugada del día siguiente.	Centro de Eventos "Donde Prat", ubicado en calle Manuel Montt N° 466.

2.- Autorizase la **Venta y Consumo de bebidas alcohólicas** durante el desarrollo de las actividades, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 19º inciso 3º de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

3. El uso de parlantes interiores y/o exteriores será en tono moderado de conformidad a lo establecido en el Reglamento sobre ruidos molestos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

